Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE QUILMES

FLP 2431/2019 **LAD**

Quilmes, 08 de agosto de 2019.-

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones caratuladas: **"AFIP c/ M Y C VIAL S.A. s/ Ejecución Fiscal**" registradas bajo el **Nº FLP 2431/2019.-**

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de la documentación adjunta, la parte ejecutada no ha opuesto excepciones legítimas admisibles (conf. Arts. 37, 52, 92 párrafo 1 y ccs. de la ley 11.683, modif. por la ley 25.239), dentro del plazo legal que se encuentra vencido, conforme surge de las constancias de diligenciamiento del mandamiento, en consecuencia:

RESUELVO:

I.- Agregar la documentación acompañada.

II.- Declarar expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos contra **M Y C VIAL S.A.** por la suma de **$ 83949.62** con más los intereses calculados a las tasas reglamentarias aplicables a partir de la mora y hasta el efectivo pago (arts. 37, 52 y 92 último párrafo de la ley 11.683, modificado por la ley 25.239) a cuyos efectos el Sr. Agente Fiscal, representante de la A.F.I.P., practicará oportunamente la pertinente liquidación en la forma que dispone la ley citada.

III.- Declarar a cargo de la parte ejecutada las costas y gastos del proceso, las que se determinarán en base a la liquidación citada *ut supra* (arts. 68, 155, 161, 558 y conc. del CPCCN).

IV.- No habiendo la parte ejecutada constituído domicilio legal en autos dentro del radio del Juzgado, hágase efectivo a su respecto lo dispuesto por los arts. 41 y 133 del CPCCN, con excepción de los casos de notificaciones administrativas a cargo de los Sres. Agentes Fiscales que prevé la ley 11.683 mod. por la ley 25.239 (cc. con la Instr. Gral. 2/2000 de la A.F.I.P.) para

determinadas contingencias procesales (arts. 36, 135 inc. 18 y cc. del C.P.C.C.N.).

V.- Notifíquese.-

Fecha de firma: 08/08/2019
Alta en sistema: 15/08/2019
Firmado por: LUIS ANTONIO ARMELLA, Juez Federal

#33139138#241000654#20190808111513022